



No. 10-027024- -00008-0000

Fecha: 2013-04-30 15:48:05 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 12

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

P-2488

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. 10.027.024 ✓

Solicitud de patente a nombre de **ALM HOLDING CO.**

Yo, DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 A No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la **ALM HOLDING CO.**, domiciliada en Wisconsin, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio 22786 notificado por fijación en lista el 18 de diciembre de 2012, nos permitimos manifestar lo siguiente:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial de nuevo el capítulo reivindicatorio que ahora consta de 23 reivindicaciones donde se realizaron las siguientes modificaciones:

1. Se eliminaron los términos ambiguos, tales como "al menos cerca de", de las reivindicaciones adjuntas.
2. Se convirtieron las temperaturas a unidades SI.
3. Se indicó dentro de las reivindicaciones que la composición de asfalto de mezcla caliente comprende un adhesivo de asfalto seco, sin espuma y libre de agua. El sustento se encuentra a lo largo de la memoria descriptiva, principalmente entre las páginas 2 a 7, así como en el Ejemplo 5, que ilustra las diferencias entre un adhesivo de asfalto espumado y un adhesivo de asfalto no espumado (sin espuma).
4. Las reivindicaciones han sido modificadas para aclarar que el adhesivo asfáltico está libre de agua y es no espumado (i.e. sin una espuma). Esta característica distingue las reivindicaciones de la referencia D1.
5. El título de la invención se modificó y queda del siguiente tenor:
"COMPOSICIONES DE ADHESIVOS DE ASGALTO DE MEZCLA CALIENTE QUE CONTIENEN ADITIVOS LUBRICANTES Y MÉTODOS PARA HACER LAS MISMAS".

Estas modificaciones se realizan con el fin de superar las objeciones de claridad planteadas por el señor examinador en su concepto técnico. En este sentido, nos permitimos decir que se presenta tasa adicional por 13 reivindicaciones adicionales.

2. Claridad

En relación con las objeciones de claridad, amablemente indicamos que con el capítulo reivindicatorio modificado se supera la mayoría de dichas objeciones.

En relación con el término adhesivo “funcionalmente seco” nos permitimos decir como se indica en la memoria descriptiva, dicho término se utiliza para describir en este campo técnico, las composiciones con contenido reducido de agua, o también hace referencia a los agregados o mezclas prácticamente libres de agua. Por lo que consideramos que dicho término es claro y solicitamos de manera respetuosa se retire dicha objeción.

3. Novedad

El señor examinador indica que tanto la composición de la antigua reivindicación 1 no era nueva a la luz de los documentos D1, D2 y D3 y que las antiguas reivindicaciones 9 y 11 carecerían de novedad a la luz de las enseñanzas de los documentos D1 y D3.

En este orden de ideas, respetuosamente nos permitimos reiterar que el artículo 16 de la Decisión 486 establece que: “Una invención **se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica**.”

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida....” (El resaltado es nuestro) y de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está “**comprendida**” en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la **totalidad del invento** y no a alguno o a algunos de los componentes que hacen parte de la nueva solicitud.

En efecto, para que la invención pierda su calidad de novedosa, es claro que ella, TODA ELLA, ha de estar contenida en el “*conjunto de conocimientos existentes que son aplicables al proceso industrial*” como define el estado de la técnica el Tribunal de justicia del Acuerdo de Cartagena (Proceso No. 6-IP-89, sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60).

Esto se conoce como **NOVEDAD ABSOLUTA**, de conformidad con lo cual para desvirtuar el requisito de novedad de una invención será necesario que lo reivindicado por la invención bajo estudio corresponda de **forma total** con lo revelado en un documento o anterioridad señalada, conclusión a la que se llega después de un análisis exhaustivo mediante una comparación entre el capítulo reivindicatorio de la invención en estudio y la divulgación citada por ese despacho como anterioridad.

Ahora bien, si un determinado elemento, condición o circunstancia de la nueva creación ya hace parte del estado de la técnica no quiere ello decir, desde luego, que la invención deba ser rechazada por carecer del requisito de novedad. No sin razón ha dicho el mencionado Tribunal: “*hay que advertir que toda creación es en cierta forma, producto del estado de la técnica existente, en el sentido de que el inventor ha de tener en cuenta un conjunto de conocimientos técnicos que le permitan crear nuevos procedimientos aplicables a la industria*” (Ibidem, páginas 53 y 54) (El subrayado es nuestro).

Por lo tanto y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, como mínimo la novedad debe contemplar los siguientes aspectos:

-Que la invención en estudio esté contenida de forma **TOTAL** y **ABSOLUTA** en cada uno de los documentos que se mencionan como anterioridades; y

-Que la invención en cuestión puede partir de conocimientos conocidos, caso en el cual habrá que hacer la comparación no de lo conocido sino de lo inédito y novedoso, teniendo que analizarse el **valor agregado** que aporta la invención con sus nuevas características al campo técnico al cual pertenece la solicitud en estudio.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante está comprendida en el estado de la técnica de forma **TOTAL**, lo cual no sucede toda vez que las características mostradas en el capítulo reivindicatorio modificado realzan las diferencias entre dichos documentos y la presente invención.

En efecto, la anterioridad D1 no informa ni revela el uso de adhesivo de asfalto **no espumado** que contenga un agente lubricante. De hecho, D1 genera una composición de adhesivo de asfalto **espumado** mediante la adición de agua y una sustancia lubricante al adhesivo de asfalto.

Por lo tanto, es claro que el trabajo en D1 es diferente de la presente invención, como se explica además, por ejemplo, en el primer párrafo de la presente descripción: *“Solicitud internacional WO 2007/032915, y la Solicitud publicada de los Estados Unidos 2007/0191514, ambas incorporadas por referencia en este documento, informan una composición adhesiva de mezcla de asfalto caliente y el proceso que inyecta una solución de lubricación espumosa en una corriente de cemento asfáltico antes de la incorporación del cemento asfáltico más espuma, la solución de lubricación con agregado a temperaturas reducidas para producir una mezcla de pavimentación de mezcla de asfalto caliente.”*

Por lo tanto, atentamente solicitamos que sean retiradas las objeciones de novedad en relación con el documento D1.

Ahora bien, la anterioridad D2, así como D4, nos permitimos decir que las mismas no informan o reportan **composiciones para pavimentación de asfalto en mezcla caliente**.

Por su parte, el documento D2 enseña el uso de aditivos de **cera** para mejorar la resistencia combustible del bitumen, la **cera se mezcla preferiblemente con el bitumen** a temperaturas entre **160-180 °C**, que son las temperaturas del asfalto de mezcla caliente. Además, no se suministran temperaturas de mezcla específicas en los ejemplos.

En relación con el documento D4, el señor examinador podrá notar que el mismo indica el uso de aditivos de polímero para aumentar el rendimiento a alta temperatura del asfalto sin soplado, pero **los aditivos de polímero reportados no proporcionan composiciones de mezcla caliente**. En los ejemplos, los aditivos de polímeros se mezclan todos a **166°C** la cual es una temperatura de asfalto de mezcla caliente.

Así las cosas, a la luz del nuevo capítulo reivindicatorio, nos permitimos decir que estos documentos no enseñan o sugieren las composiciones para pavimento de mezcla caliente reivindicadas, compuestas de un adhesivo asfáltico, agregado y aditivo lubricante, producidas a una temperatura que está en al menos 30 °F (17 °C) por debajo de una temperatura de producción de comparación, necesaria para producir una composición de pavimentación de comparación que contiene el adhesivo de asfalto y el agregado sin el aditivo lubricante.

Además, como el señor examinador podrá notar, las reivindicaciones también se modificaron para citar que la cantidad del aditivo lubricante es menos de 1,5 % en peso, si el aditivo lubricante es una cera. D3 informa una cantidad de 2 % en peso de una cera, en otras, también se han reportado cantidades de cera mayores.

En vista de las diferencias expuestas anteriormente, las reivindicaciones, en su versión modificada, son novedosas y por lo tanto, solicitamos de manera atenta reconocer este requisito de patentabilidad para la invención en estudio.

4. Nivel inventivo

El señor examinador considera que una persona medianamente versada en la materia técnica correspondiente adicionaría ácido polifosfórico en la composición de D1 para llegar de manera evidente al objeto de la composición de la antigua reivindicación 5.

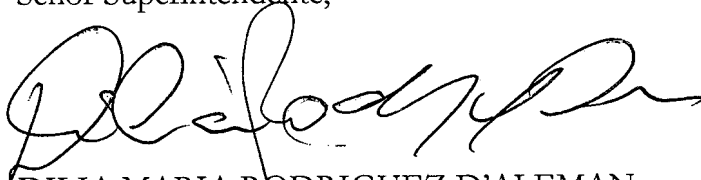
Sobre este particular, atentamente nos permitimos decir que a la luz del nuevo capítulo reivindicatorio las diferencias entre la materia objeto reclamada en la presente solicitud y lo reportado en la técnica anterior, no podrían haber sido evidentes para dicha persona dado que como se indicó más arriba, D1 no informa ni revela el uso de adhesivo de asfalto no espumado que contenga un agente lubricante. Es más, D1 sugiere que la composición de adhesivo de asfalto sea espumada mediante la adición de agua y una sustancia lubricante al adhesivo de asfalto.

Así las cosas ni las enseñanzas de los documentos D1, D2, D3 y D4 tomadas solas o en cualquier combinación, podrían sugerir a una persona medianamente versada en la materia técnica las composiciones ahora reclamadas en el nuevo capítulo reivindicatorio.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por el señor examinador, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención ruego expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que mi mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *“habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares”* y *“(.) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso”*, respectivamente (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional

Señor Superintendente,



DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

CC. 41.654.882

TP 20824 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Una composición de asfalto de mezcla caliente para pavimentación que comprende:

5 (i) un adhesivo de asfalto funcionalmente seco sin espuma, y libre de agua,

(ii) un aditivo lubricante, en donde si el aditivo lubricante es una cera, la cantidad de cera en la composición es menor de 1.5 % en peso y

(iii) un agregado;

10 en donde la composición para pavimentación en mezcla caliente está a una temperatura de mezcla caliente que es al menos 17°C más baja que una temperatura de producción de comparación necesaria para producir una composición para pavimentación de comparación que contiene un adhesivo asfáltico y el agregado sin el aditivo lubricante.

15

2. La composición de asfalto de mezcla caliente para pavimentación de la reivindicación 1, caracterizada porque el aditivo lubricante comprende un lubricante surfactante, un lubricante no surfactante, un lubricante ácido o combinaciones de los mismos.

20

3. La composición de asfalto de mezcla caliente para pavimentación de la reivindicación 2, caracterizada porque el lubricante surfactante comprende amina de sebo etoxilada.

4. La composición de asfalto de mezcla caliente para pavimentación de la reivindicación 2, caracterizada porque el lubricante no surfactante comprende cera montana, polimetacrilato, poliacrilato, poliolefina, copolímero de estireno-éster maléico, poliisopreno hidrogenado , fondos
5 residuales recuperados de refinación de aceites lubricantes reciclados de motor, o polioctenámico de alto contenido trans polímero reactivo.
5. La composición de asfalto de mezcla caliente para pavimentación de la reivindicación 2, caracterizada porque el lubricante ácido comprende ácido
10 polifosfórico.
6. La composición de asfalto de mezcla caliente para pavimentación de las reivindicaciones 1-5, caracterizada porque el adhesivo comprende una
composición de adhesivo de asfalto polímero/ácido modificada o una
15 composición polímero modificada del adhesivo de asfalto.
7. La composición de asfalto de mezcla caliente para pavimentación de las reivindicaciones 1-5, caracterizada porque comprende menos de 0,5% en
peso de agua.
20
8. La composición de asfalto de mezcla caliente para pavimentación de las reivindicaciones 1-7 caracterizada porque el agregado incluye hasta tanto
como 100% en peso del pavimento de asfalto reclamado.

9. Un método para hacer la composición del adhesivo de asfalto, funcionalmente seca, libre de agua y sin espuma, que se pueda mezclar con el agregado y compactar a una temperatura de mezcla caliente, que comprende la adición de suficiente cantidad de un aditivo lubricante de esta a una composición adhesiva de asfalto para disminuir la temperatura de mezcla del agregado y la temperatura de compactación a menos de 17-28°C comparada con un mezcla del asfalto-agregado sustancialmente similar que no contiene un aditivo lubricante, en la que si el aditivo lubricante es una cera, la cantidad de cera en la composición es menos de 1,5% en peso.
10. El método de la reivindicación 9, en el que la cantidad de lubricante surfactante es 0,1- 0,5 % en peso, la cantidad de lubricante no surfactante es menos de 2.5% en peso, o la cantidad de lubricante ácido es 0,2 a 1,0% en peso.
11. Un método para fabricar pavimento bituminoso que comprende las etapas de:
- (a) mezclar una composición de asfalto para pavimentación de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, a una temperatura de 138°C o menor, para suministrar un material calentado para pavimentación,

(b) aplicar el material calentado para pavimentación a una superficie a ser pavimentada para suministrar un material para pavimentación aplicado, y

(c) compactar el material para pavimentación aplicado a una temperatura de 127°C o menor para formar una superficie pavimentada.

12. El método de las reivindicaciones 9 u 11 en donde la composición de asfalto para pavimentación comprende un lubricante surfactante de amina de sebo etoxilatada.

10 13. El método de las reivindicaciones 9 u 11, que además comprende ajustar el contenido de agua del agregado a un nivel por debajo de 5% en peso antes de mezclar con el adhesivo de asfalto.

15 14. El método de las reivindicaciones 9 u 11, que comprende además mezclar el adhesivo de asfalto con el agregado a una temperatura que es por lo menos 17-28°C más baja que una temperatura usada con una composición de adhesivo de asfalto similar que no contiene un lubricante surfactante, un lubricante no surfactante, un lubricante ácido o mezclas de éstos.

20 15. El método de las reivindicaciones 9 u 11, que comprende además mezclar la composición del adhesivo de asfalto con el agregado a una temperatura que es más de 28°C más baja que una temperatura usada con una composición del adhesivo de asfalto similar que no contiene un aditivo

lubricante.

5 16. El método de las reivindicaciones 9 u 11, que comprende además mezclar la composición del adhesivo de asfalto con el agregado a una temperatura que es más de 55°C más baja que una composición del adhesivo de asfalto similar que no contiene un aditivo lubricante.

17. Un método para pavimentar una superficie que comprende las etapas de

- 10 (a) Hacer una mezcla de un agregado con una composición de adhesivo de asfalto de mezcla caliente, funcionalmente seca, libre de agua y sin espuma, que incluye un adhesivo de asfalto y un aditivo lubricante, en la que si el aditivo lubricante es una cera, la cantidad de cera en la composición es menos de 1,5% en peso;
- (b) Transportar la mezcla a un sitio a ser pavimentado;
- 15 (c) Suministrar la mezcla a la máquina de pavimentación;
- (d) Usar la máquina de pavimentación para aplicar la composición del adhesivo de asfalto de mezcla caliente y la mezcla de agregado al sitio a ser pavimentado; y
- (e) Compactar la mezcla para formar una superficie pavimentada usando la
- 20 composición del adhesivo de asfalto de mezcla caliente y la mezcla de agregado.

18. La composición del adhesivo de asfalto de mezcla caliente de las reivindicaciones 1-5 caracterizada porque comprende una fuerza

normal medida de 2 Newton a una temperatura de mezcla caliente.

19. La composición del adhesivo de asfalto de mezcla caliente de las reivindicaciones 1-5 caracterizada porque comprende una fuerza normal
5 medida de 1 Newton a una temperatura de mezcla caliente.

20. La composición del adhesivo de asfalto de mezcla caliente de las reivindicaciones 1-5 caracterizada porque comprende una fuerza normal
medida de 0.5 Newton a una temperatura de mezcla caliente.

10

21. La composición del adhesivo de asfalto de mezcla caliente de la reivindicación 1, caracterizada porque el aditivo lubricante comprende un lubricante surfactante.

15 22. La composición del adhesivo de asfalto de mezcla caliente de la reivindicación 1, caracterizada porque el aditivo lubricante comprende un lubricante no surfactante.

20 23. La composición del adhesivo de asfalto de mezcla caliente de la reivindicación 1, caracterizada porque el aditivo lubricante comprende un lubricante ácido.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO NIT : 800.176.089-2 - / -					
 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA			No. 13 - 0040120	
				Bogotá D.C., Abril 29 de 2013 - 15:44:16	
RECIBIDO DE : CLARKE MODET				NI 83.008.643	
*** Soporte del Pago ***					
TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
RECIBO DE CA	999999999	23071	07/03/2013		206.000.00
RECIBO DE CA	999999999	23073	07/03/2013		206.000.00
RECIBO DE CA	999999999	23074	07/03/2013		206.000.00
RECIBO DE CA	999999999	23098	07/03/2013		320.000.00
RECIBO DE CA	999999999	23099	07/03/2013		320.000.00
RECIBO DE CA	999999999	23105	07/03/2013		480.000.00
RECIBO DE CA	999999999	23108	07/03/2013		480.000.00
RECIBO DE CA	999999999	23109	07/03/2013		480.000.00
RECIBO DE CA	999999999	23155	07/03/2013		530.000.00
RECIBO DE CA	999999999	23156	07/03/2013		530.000.00
RECIBO DE CA	999999999	23158	07/03/2013		530.000.00
RECIBO DE CA	999999999	23159	07/03/2013		530.000.00
RECIBO DE CA	999999999	23160	07/03/2013		530.000.00
*** Conceptos Pagados ***					
CANT. RENTISTICO	CONCEPTO		Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO	
13 50005-01-01 SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INIC		30.000.00	390.000.00	
				\$390.000.00	
SON: **TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**					
Responsable: _____			P = 2488		
Sede Centro: Carrera 13 No. 1			SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
Web: www.sic.gov.co e-mai: info@sic.gov.co Conmutador: (57) 212 2300					
Abril 29 de 2013 - 15:44:18			No. 10-027024- -00008-0000		
			Fecha: 2013-04-30 15:48:05 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR		
			Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI		
			Act. 523 RESPUESTA Folios: 12		